

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el auxiliar de la justicia allego el dictamen pericial que le fue encomendado.

Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de Junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraban suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa del covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556 y PSCA20-11567.

Manizales, Caldas, 1 de Julio de 2020.


PAULINA HERNANDEZ GIRALDO
Secretaria

CS Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: HERNAN ESTRADA CHAVARRIAGA
DEMANDADO: CAROLINA ROJAS ECHAVARRIA Y LEONARDO MARULANDA SEPULVEDA
RADICADO: 170013103005-2017-00387-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede, se dispone agregar al expediente el trabajo pericial allegado por el auxiliar de la justicia.

Analizado en su conjunto, tanto el trabajo, como los anexos que con el se allegaron, deviene necesario requerir al auxiliar de la justicia para que lo complemente, pues no se resolvió de manera completa el cuestionario formulado por el Despacho, específicamente los siguientes interrogantes,

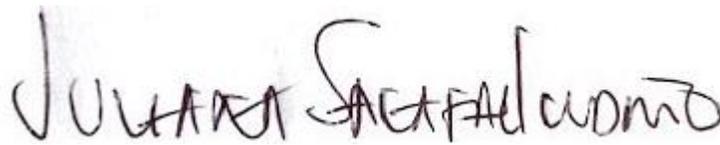
- (i) Determinar si existe algún vestigio de demarcación o mojón que permitiera determinar que la franja (entendiendo por ésta donde se encuentran los galpones y lagos de pesca) hacia parte del predio El Algarrobo.

(ii) Establecer si el predio El Eden y El Algarrobo son colindantes y en qué puntos.

Para efectos de allegar la complementación se le concede el término de 5 días hábiles siguientes a la notificación que reciba del presente auto.

De otra parte, atendiendo la declaratoria de nulidad del 17 de febrero de la cursante anualidad, se hace necesario requerir al extremo actor a fin de allegue prueba del cumplimiento de lo ordenado en dicho proveído y poder continuar con el trámite del presente proceso. Para ello se concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

